

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIDENAR S.A.S., HIPERCELL USA LLC Y ROBERTO CARLOS ALZATE TORRES
DEMANDADOS	MOVIL LIFE COLOMBIA SAS, MOVIL LIFE INC, EMELSY VALENCIA TAMAYO Y JUAN CAMILO GUIRAL LONDOÑO
RADICADO	2021-00145-00
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER – REQUIERE A LA PARTE ACTORA NOTIFICAR AL DEMANDADO

De conformidad con el art. 75 del C.G.P., se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. LAURA MARCELA MIRA ZAPATA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, al doctor PEDRO PABLO HENAO CARDONA con T. P. 330.194 del C. S. de la Judicatura, según memorial allegado al correo electrónico de este Despacho, quien continuará representando a la parte demandante, con las mismas facultades del poder inicialmente otorgado.

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto con fecha 14 de mayo de 2021 y adelante la actuación pertinente en aras a notificar en debida forma a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3437856c93333ff1a1bc250539057005b8b1c84856588a4065662910931848bd

Documento generado en 23/07/2021 09:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**